LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	JOGLYN SMITH GARCIA CARDOZO
IDENTIFICACION	74.181.147
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
NUMERO DEL CONTRATO	366 - 2017
OBJETO	Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Emprendimiento apoyando la actualización del directorio de empresarios y organizaciones de las industrias creativas y culturales de Bogotá.
TERMINO DE EJECUCION	Un (1) mes y quince (15) días desde la fecha de suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	10 de noviembre de 2017
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS M/TE ($6.000.000).
PRORROGA	N/A.
FECHA DE TERMINACION	24 de diciembre de 2017
HONORARIOS MENSUALES	$4.000.000
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Apoyar en la consolidación de una base de datos única a partir de la información secundaria de las bases de datos (de la Cámara de Comercio de Bogotá, Idartes y la Sec de Cultura, entre otras) de empresarios de las industrias creativas y culturales de Bogotá, las cuales serán suministradas por la SDDE. 2. Validar la información contenida en la base de datos apoyados en la realización de llamadas telefónicas. 3. Concertar citas personales para la realización de entrevistas a empresarios de las industrias creativas y culturales de Bogotá, con el objetivo de identificar la ubicación, características y actividad económica de la industria. 4. Apoyar y participar en la realización de reuniones y/o talleres en algunas localidades de Bogotá, con organizaciones, asociaciones, líderes del sector cultural y creativo de Bogotá que permitan complementar la información contenida en la base datos. 5. Realizar trabajos de campo con gremios y representantes de organizaciones culturales y creativas que permitan validar y complementar la base datos.

	6. Actualizar el directorio de los empresarios de las industrias creativas y culturales de Bogotá partir de la información recaudada en los diferentes talleres, reuniones, llamadas telefónicas y trabajo de campo entre otros.

NOMBRE DEL CONTRATISTA	JOGLYN SMITH GARCIA CARDOZO
IDENTIFICACION	74.181.147
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
NUMERO DEL CONTRATO	141 - 2018
OBJETO	Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Emprendimiento y negocios, para dar apoyo en la en temas relacionados con industrias creativas y culturales del Distrito Capital.,
TERMINO DE EJECUCION	**Inicial** Ocho (8) meses desde la fecha de suscripción del acta de inicio. **Acta No. 1 (Suscrita 20/09/2018) de Adición - Prórroga:** El 20 de septiembre de 2018, se acuerda la prórroga del plazo del contrato en tres (3) meses. El nuevo plazo es Once (11) meses. La nueva fecha final del contrato es el 21 de diciembre de 2018. **Plazo Final:** Once (11) meses.
FECHA DE INICIO	22 de enero de 2018
VALOR	**Inicial** TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/TE ($32.000.000) **Acta No. 1 (Suscrita 20/09/2018) de Adición - Prórroga:** adición por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000). **Valor Final:** CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/TE ($44.000.000).
PRÓRROGA	**Acta No. 1 (Suscrita 20/09/2018) de Adición - Prórroga:** Tres (3) meses.
FECHA DE TERMINACION	21 de diciembre de 2018
HONORARIOS MENSUALES	$4.000.000
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Apoyar en la consolidación de una base de datos única a partir de la información secundaria de las bases de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, Idartes y la Sec de Cultura, entre otras) de empresarios de las

	industrias creativas y culturales de Bogotá, las cuales serán suministradas por la SDDE. 2. Validar la información contenida en la base de datos apoyados en la realización de llamadas telefónicas. 3. Realizar las convocatorias, citas, reuniones a los empresarios de las industrias creativas y culturales de Bogotá. 4. Dar apoyo en la realización de talleres, reuniones en las localidades con organizaciones, asociaciones, líderes del sector cultural y creativo de Bogotá. 5. Realizar acercamientos con los gremios y representantes de organizaciones culturales y creativas que permitan complementar la base datos. 6. Actualizar el directorio de los empresarios de las industrias creativas y culturales de Bogotá partir de la información recaudada en los diferentes talleres, reuniones, llamadas telefónicas y trabajo de campo entre otros. 7. Brindar orientación, apoyo, capacitación, acompañamiento, seguimiento a los emprendimientos y unidades productivas que demanden servicios de la Subdirección de Emprendimiento y Negocios. 8. Brindar asistencia técnica a emprendedores y empresarios en aspectos relacionados con temas administrativos, financieros y de innovación. 9. Realizar, programar, convocar, asistir y atender las reuniones con emprendedores y empresarios interesados en participar de los proyectos en cabeza de la SEN. 10. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que estén relacionadas con el objeto del contrato Productos: Entregar base de datos, listas asistencia, encuestas, realizadas, videos y registro fotográfico.

NOMBRE DEL CONTRATISTA	JOGLYN SMITH GARCIA CARDOZO
IDENTIFICACION	74.181.147
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
NUMERO DEL CONTRATO	124 - 2019
OBJETO	Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo para aplicar instrumentos de captura, registro y procesamiento de la información generada como efecto de las inversiones realizadas por el área y proyectar informes que permitan una medición del resultado alcanzado.
TERMINO DE EJECUCION	Inicial

	Siete (7) meses y quince (15) días desde la fecha de suscripción del acta de inicio. **Acta No. 1 (Suscrita 25/09/2019) de Adición - Prórroga:** El 25 de septiembre de 2019, se acuerda la prórroga del plazo del contrato en tres (3) meses y cuatro (4) días. La nueva fecha final del contrato es 30 de diciembre de 2019. **Plazo Final:** Diez (10) meses y diecinueve (19) días
FECHA DE INICIO	12 de febrero de 2019
VALOR	**Inicial** TREINTA MILLONES DE PESOS M/TE **($30.000.000)** **Acta No. 1 (Suscrita 25/09/2019) de Adición - Prórroga:** adición por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.533.333). **Valor Final:** CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.533.333).
PRORROGA	**Acta No. 1 (Suscrita 25/09/2019) de Adición - Prórroga:** tres (3) meses y cuatro (4) días.
FECHA DE TERMINACION	30 de diciembre de 2019
HONORARIOS MENSUALES	$4.000.000
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Diseñar y aplicar instrumentos que permitan el tratamiento de estadísticas e información de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo. 2. Actualizar, analizar y procesar la información requerida por la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, que sirva como insumo para la formulación de bullets y documentos solicitados por la misma. 3. Caracterizar en terreno, los polígonos y las poblaciones definidas por la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo para efectos de orientar los tipos de intervenciones que se realizarán. 4. Realizar las convocatorias, citas, reuniones a los empresarios y emprendedores que así lo requieran. 5. Diligenciar en forma veraz los formularios suministrados por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Económico a través del SUIM y

	SUIME, para reportar la información requerida en estos para el seguimiento y la evaluación. 6. Apoyar y fortalecer todas las acciones desarrolladas por la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo para el cumplimiento de las acciones populares a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico 7. Realizar, programar, convocar, asistir y atender las reuniones con emprendedores y empresarios interesados en participar de los proyectos en cabeza de la SEN. 8. Orientar al emprendedor y/o empresario en las rutas brindadas por el ecosistema de emprendimiento (entidades públicas y privadas). 9. Apoyar ferias, tomas de localidades, avanzadas y demás eventos que requiera la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo y la Subdirección de Emprendimiento y Negocios tanto operativamente como administrativamente. 10. Realizar las demás actividades que les sean asignadas por el supervisor y que estén relacionadas con el objeto del contrato.

PERSONAS NATURALES CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS. La vinculación por medio de la cual el/la señor (a) presta sus servicios a la entidad, es por la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios y este se desarrolla bajo los principios de liberalidad y autonomía. Así las cosas, no es posible establecer horario del prestador de servicios.

La presente constancia se expide de acuerdo con la información que reposa en los archivos de la dependencia, y el aplicativo de contratos de la misma.

Dada a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Edwin Pérez Maheche – Profesional Universitario Grado 18
Revisó: Diana Marcela Celins Bustamante – Profesional Especializada Grado 27

ALMACENES PARAISO S.A.
NIT. 826.000.361-0

CALIDAD DE VIDA

Duitama, 20 de Junio de 2017

C E R T I F I C A C I Ò N

La suscrita Gerente de Talento Humano de la empresa **ALMACENES PARAISO S.A. DEISY PATRICIA GRANADOS**, identificada con c.c. 46.457.499 de Duitama, certifica que el Señor **JOGLYN SMITH GARCIA CARDOZO** con CC **74.181.147** de Sogamoso, laboro en esta empresa desde el dia 06 de Abril de 2015 hasta el 02 de Diciembre de 2016, con ultimo contrato a término fijo, se desempeñó en el cargo de Líder punto de venta. El motivo de retiro fue Renuncia voluntaria.

Ultimo pago de aportes se realizó a:
EPS: Nueva EPS
Pensión: Porvenir

La presente se expide a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2017.

Atentamente,

DEISY PATRICIA GRANADOS GALINDO
GERENTE DE TALENTO HUMANO

CRA 18 No. 20A - 32 - Duitama Boyacá
Tels. 7602319 - 7651107 - 7631781
E-mail: almacenesparaiso@gmail.com
www.almacenesparaiso.com

Sogamoso, 20 de octubre de 2017

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA:

Que, **JOGLYN SMITH GARCIA CARDOZO**, identificado con cedula de ciudadanía No 74.181.147, suscribió con el Municipio de Sogamoso los siguientes contratos

CONTRATO 2014 241DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 2ª DE ENERO 2014.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA QUE PERMITAN ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS ALUMNOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, Y APOYAR LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LAS POBLACIONES EN CONDICIONES DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES QUE PERTENECEN A LA JURISDICCION DE LA S.E.C.

OBLIGACIONES: 1. Apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con la formulacion de proyectos del área de permanencia de la Oficina de cobertura, teniendo en cuenta la información contemplada en los formatos del módulo de identificación de la metodologia general ajustada MGA y las caracteristicas de la iniciativa a desarrollar. 2. Apoyar a la gestion de ejecución de los proyectos en el área de permanencia y realizar seguimiento a los mismos, teniendo en cuenta los parámetros legales vigentes y los criterios técnicos definidos por el área de planeación. Identificar riesgos y reportar al área de planeación los ajustes requeridos para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos a su cargo siendo políticas de estrategias de permanencia del sector educativo. 3. Apoyar en el análisis y evaluación de la información de oferta educativa de los establecimientos educativos, para determinar el valor de los cupos faltantes y verificar crecimientos significativos en la demanda de cupos con respecto a la matricula de años anteriores. 4. Apoyar la evaluación y viabilidad de estrategias de generacian de cupos para definir alternativas que permitan satisfacer la demanda de los mismos, teniendo en cuenta los lineamientos y las metas de cobertura de la SE. 5. Verificar el cumplimiento de los parametros tecnicos establecidos para el registro de la informacion relacionada con los alumnos que serán atendidos en los diferentes EE. 6. Evaluar la viabilidad de implementación de estrategias de estimulación de demanda y de estrategias de retencion acordes a las particularidades de la jurisdicción. 7. Apoyar las estrategias de pertenencia con que se trate cada situación estudiantil en relacion con la permanencia en el sistema educativo y apoyar las estrategias municipales que se generen en cuanto a las situaciones de trabajo infantil, maltrato infantil y demás eventualidades que afecten la permanencia educativa. 8. Prestar apoyo tanto individual como grupal a estudiantes en resolución de conflictos, apoyo psicosocial, área cognitiva para lograr reducir índices de deserción, apoyo psicosocial, a padres de familia con escuela de padres en temáticas acordes a cada grupo. 9. Participar en la medición de los indicadores de proceso, seguir lo establecido en la ficha técnica de cada

indicador y establecer o proponer las acciones respectivas para lograr mayor eficiencia y efectividad en el proceso. 10. Presentar mensualmente al interventor, el informe de actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual. 11. Una vez terminada la vigencia del contrato, presentar informe en medio magnético de las actividades adelantadas y las actividades pendientes, haciendo entrega de la documentación a cargo debidamente relacionada y archivada.

VALOR:	$ 9.900.000
PLAZO:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO:	ENERO 24 DE 2014
FECHA DE FINAL:	JULIO 23 DE 2014
ACTA DE TERMINACION:	JULIO 24 DE 2014

CONTRATO 2014 516 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE FECHA 4 DE AGOSTO 2014.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA QUE PERMITAN ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS ALUMNOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, Y APOYAR LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LAS POBLACIONES EN CONDICIONES DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES QUE PERTENECEN A LA JURISDICCION DE LA S.E.C.

OBLIGACIONES: 1. Apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con la formulación de proyectos del área de permanencia de la Oficina de cobertura. 2. Apoyar a la gestión de ejecución de los proyectos en el área de permanencia y realizar seguimiento a los mimos, teniendo en cuenta los parámetros legales vigentes y los criterios técnicos definidos por el área de planeación. 3. Apoyar en el análisis y evaluación de la información de oferta educativa de los establecimientos educativos, para determinar el valor de los cupos faltantes y verificar crecimientos significativos en la demanda de cupos con respecto a la matrícula de años anteriores. 4. Apoyar la evaluación y viabilidad de estrategias de generación de cupos para definir alternativas que permitan satisfacer la demanda de los mismos, teniendo en cuenta los lineamientos y las metas de cobertura de la SE. 5. Verificar el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos para el registro de la información relacionada con los alumnos que serán atendidos en los diferentes EE. 6. Evaluar la viabilidad de implementación de estrategias de estimulación de demanda y de estrategias de retención acordes a las particularidades de la jurisdicción. 7. Apoyar las estrategias de pertenencia con que se trate cada situación estudiantil en relación con la permanencia en el sistema educativo y apoyar las estrategias municipales que se generen en cuanto a las situaciones de trabajo infantil, maltrato infantil y demás eventualidades que afecten la permanencia educativa. 8. Prestar apoyo tanto individual como grupal a estudiantes en resolución de conflictos, apoyo psicosocial, área cognitiva para lograr reducir índices de deserción, apoyo psicosocial, a padres de familia con escuela de padres en temáticas acordes a cada grupo. 9. Participar en la medición de los indicadores de

proceso, seguir lo establecido en la ficha técnica de cada indicador y establecer o proponer las acciones respectivas para lograr mayor eficiencia y efectividad en el proceso. 10. Presentar mensualmente al interventor el informe de actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual. 11. Una vez terminada la vigencia del contrato, presentar informe en medio magnético de las actividades adelantadas y las actividades pendientes (uno para el supervisor y otro para allegarlo al informe final en la Oficina Asesora jurídica de la Alcaldía); haciendo entrega de la documentación a cargo debidamente relacionada y archivada.

VALOR:	$ 7.425.000
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO:	AGOSTO 12 DE 2014
FECHA DE FINAL:	DICIEMBRE 26 DE 2014
ACTA DE TERMINACION:	DICIEMBRE 29 DE 2014

Se expide a solicitud del interesado.

María del Pilar Jimenez Mancipe
JEFE DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Alba F.
Revisó: María del Pilar J.

Nit. 891.855.336-1	CERTIFICACION LABORAL			
	CODIGO: ATH-F00	FECHA: 00/00/0000	VERSION : 00	No. PAGINA(S): 1

TTS 0103-114

LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA

CERTIFICA

Que el señor JOGLYN SMITH GARCIA CARDOZO identificado con C.C. Numero 74.181.147 de Sogamoso, laboro en la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda. en remplazo de vacaciones por el periodo comprendido del 18 de Octubre de 2013 al 19 de Noviembre de 2013 en el cargo de Coordinador Operativo y del 03 de enero de 2014 al 23 de enero de 2014 en el cargo de Coordinador de Planeación.

Expedida a solicitud del interesado a los (07) días del mes de Abril de 2015

Cordialmente,

ANGELA SORAYA MONTAÑA CARRILLO
Coordinadora de Talento Humano (E)

Copia/archivo

Proyectó: ANGELA M.

NIt. 891855336-1

TTS 0103-03-286

LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA

CERTIFICA

Que el señor JOGLYN SMITH GARCIA CARDOZO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.74.181.147 de Sogamoso (Boyacá), laboro en la Terminal de Transportes de Sogamoso por el siguiente periodo, del 18 de Octubre de 2013 al 19 de Noviembre de 2013 (contrato No.033 de 2013), a termino fijo en el cargo de Coordinador operativo.

Expedida en Sogamoso a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre del Dos Mil Trece (2013).

MARÍA ESPERANZA CEPEDA SANDOVAL
Coordinadora Talento Humano

Copia/archivo

Proyectó Gerard N

Placacentro
MASISA

NIT 900.364.670-1

CERTIFICA

Que el señor **JOGLYN SMITH GARCIA CARDOZO**, identificado con cedula de ciudadanía No 74.181.147 de Sogamoso, laboró en **PLACACENTROS MASISA COLOMBIA S.A.S** con un contrato a término indefinido desde el 09 de Octubre de 2012, hasta el día 06 de Octubre de 2013, desempeñando el cargo como **ADMINISTRADOR PUNTO DE VENTA.**

La presente solicitud se expide en Bogotá a los Diecisiete (16) días del mes de Octubre de 2013.

Atentamente,

Placacentro MASISA PLACACENTROS MASISA COLOMBIA S.A.S. NIT 900.364.670-1

LYDIA CONSUELO HERNANDEZ MORA
Jefe Capital Humano

FOTO DEL ROSARIO LTDA
NIT. 800015996-8

Bogotá D. C., 30 de Octubre de 2017

LA JEFE DE DESARROLLO HUMANO

HACE CONSTAR

Que él (la) señor (a) GARCIA CARDOZO JOGLYN SMITH, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.181.147 de SOGAMOSO, trabajó en la empresa desde el día 14 de Junio de 2011 al día 26 de Julio de 2012 desempeñando como último cargo GERENTE. Durante el tiempo laborado demostró ser una persona honesta y cumplidora de sus deberes.

FUNCIONES:

- Gestión Comercial
- Brindar excelente servicio al cliente interno y externo
- Análisis y proyección de ventas
- Manejo de personal
- Manejo de inventarios
- Control y Manejo de efectivo
- Atención de clientes
- Control y manejo de cartera

Se expide a solicitud del interesado(a).

Atentamente.

GILMA MALAVER CAVIELES
Jefe Desarrollo Humano

ESI ESPECIALISTAS EN SERVICIOS INDUSTRIALES LTDA.

ESPECIALISTAS EN SERVICIOS INDUSTRIALES

CERTIFICA

Que (el) (la) señor (a), GARCIA CARDOZO JOGLYN SMITH **identificado** (a) **con CC 74181147 laboró en nuestra** empresa en los periodos relacionados a continuación:

CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
ASISTENTE DE RECURSO	[illegible]	2009-02-26

Se expide en Bogotá D.C., **a los** 29 días del mes de **ENERO de 2010, a solicitud del interesado** (a).

Cordialmente,

PS. LUCY STELLA FUENTES TORRES
DIRECCION TALENTO HUMANO
Telefono: 3200066

FIRMA Y SELLO FIEL COPIA DE LOS ORIGINALES

ESI ESPECIALISTAS EN SERVICIOS INDUSTRIALES LTDA.
NIT. 800.151.175-7

Departamento Talento Humano

TEMPORALES Y SISTEMPORA LTDA.
TODA UNA ORGANIZACION A SU SERVICIO

TYS TEMPORALES Y SISTEMPORA LTDA

CERTIFICA

Que (el) (la) señor (a), GARCIA CARDOZO JOGLYN SMITH **identificado (a) con CC 74181147 laboró en nuestra empresa** en los periodos relacionados a continuación:

CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	**EMPRESA**
ASISTENTE DE RECURSO	[illegible]	[illegible]	COLOM COLOMBIA S.A.

Se expide en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de ENERO de 2010, a solicitud del interesado (a).

Cordialmente,

PS. LUCY STELLA FUENTES TORRES
DIRECCION TALENTO HUMANO
Telefono: 3200066

FIRMA Y SELLO FIEL COPIA DE LOS ORIGINALES

Departamento [illegible]

FOTO MAXIM LTDA
NIT. 800026216-9

Bogotá D. C., 30 de Octubre de 2017

LA JEFE DE DESARROLLO HUMANO

HACE CONSTAR

Que él (la) señor (a) GARCIA CARDOZO JOGLYN SMITH, *identificado (a) con cédula de ciudadanía No.* 74.181.147 *de* SOGAMOSO, *trabajó en la empresa desde el día* 09 *de* Diciembre *de* 2002 *al día* 6 *de* Octubre *de* 2007 *desempeñando como último cargo* ***ASISTENTE ADMINISTRATIVO.***

Durante el tiempo laborado demostró ser una persona honesta y cumplidora de sus deberes.

FUNCIONES:

- Digitar diariamente según soportes físicos
- Ingresar Periódicamente el pedido de mercancías
- Realizar recuperación de cartera
- Manejo de inventarios
- Actualización de archivos de documentos del laboratorio
- Manejo de efectivo
- Brindar excelente servicio al cliente interno y externo
- Gestión Comercial
- manejo de personal

Se expide a solicitud del interesado(a).

Atentamente.

GILMA MALAVER CAVIELES
Jefe Desarrollo Humano

Contrato No. 2318
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO: HECTOR ANTONIO FONSECA PERALTA
CARGO: DECANO DE FACULTAD
CONTRATISTA: JOGLYN SMITH GARCIA CARDOZO **CC. No.** 74.181.147
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA ASISTIR EN LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO 4 EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO. DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANH-419-2024 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-UPTC SENSORES REMOTOS PARA GEOTERMIA E HIDRÓGENO Y ATLAS DE ALMACENAMIENTO DE CO2.
VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN: ENTRE EL 1 DE AGOSTO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 1 DE AGOSTO DE 2024

HECTOR ANTONIO FONSECA PERALTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.527.049 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución No. 534 de 2024, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **JOGLYN SMITH GARCIA CARDOZO** con CC Nº 74.181.147 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de **OSCAR JAVIER GARCIA CABREJO** , cédula de Ciudadanía No. 79.913.080, Coordinador Contrato Interadministrativo No.419-2024 Agencia Nacional de Hidrocarburos -UPTC, se requiere: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA ASISTIR EN LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO 4 EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO. DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANH-419-2024 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-UPTC SENSORES REMOTOS PARA GEOTERMIA E HIDRÓGENO Y ATLAS DE ALMACENAMIENTO DE CO2.2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1028 del 1 de agosto de 2024 para la celebración del contrato, conforme alartículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. **3.** Que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA –UPTC y la AGENCIA NACIONAL DE HIROCARBUROS suscribieron acta de inicio el 17 de julio de 2024 del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 419-2024 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -UPTC, cuyo objeto es: "SENSORES REMOTOS PARA GEOTERMIA E HIDROGENO Y ATLAS DE ALMACENAMIENTO DE CO2**.4.** Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.** – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA ASISTIR EN LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO 4 EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO. DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANH-419-2024 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-UPTC SENSORES REMOTOS PARA GEOTERMIA E HIDRÓGENO Y ATLAS DE ALMACENAMIENTO DE CO2.**CLÁUSULA SEGUNDA.** DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será ENTRE EL 1 DE AGOSTO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024. **CLÁUSULA TERCERA.** - VALOR Y FORMA

DE PAGO. La Universidad por los servicios recibidos reconocera la suma de TREINTA MILLONES MILLONES DE PESOS MCTE (30.000.000) en cinco (5) pagos asi:
Un primer pago por el periodo comprendido entre el 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2024 por un valor de $6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS MCTE), un segundo pago por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2024, por un valor de $6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS MCTE), un tercer pago por el periodo comprendido entre el 1 de octubre hasta el 31 de octubre de 2024, por un valor de $6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS MCTE), un cuarto pago por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2024, por un valor de $6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS MCTE) y un quinto y último pago por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2024, por un valor de $6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS MCTE), el último pago será realizado una vez el contratista presente un informe consolidado de la totalidad de las actividades realizadas .Cada uno junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas, pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y la autorización de pago por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la cuenta bancaria No. 35869533902 del Banco Bancolombia conforme a certificado, allegado por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA.** - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO SECCIONAL SOGAMOSO-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANH-419-2024 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-UPTC "SENSORES REMOTOS PARA GEOTERMIA E HIDRÓGENO Y ATLAS DE ALMACENAMIENTO DE CO2" **Rubro:** HONORARIOS CDP No. 1028 del 1 de agosto de 2024. **CLÁUSULA QUINTA.** - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Preparar reportes administrativos periódicos para la dirección del proyecto, detallando el estado de las actividades y cualquier incidencia relevante.
2. Apoyar en la planificación y ejecución de reuniones y/o eventos relacionados con el proyecto.
3. Apoyar en el proceso de contratación de personal requerido para el proyecto, gestionando los recursos físicos necesarios para su ejecución.
4. Dar seguimiento a los plazos y fechas límite para la entrega de informes, resultados y otros documentos del proyecto.
5. Participar en las reuniones técnicas y presentación de resultados ante el equipo técnico y de supervisión de acuerdo a las entregas parciales y/o totales de los productos desarrollados en el subproyecto 4.
6. Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2**: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. **PARÁGRAFO 3.** Si el contratista está afiliado a riesgos laborales IV o V, para proceder a realizar el último pago debe allegar examen ocupacional de egreso, independientemente del tiempo de ejecución del contrato. (Conforme a la necesidad del contrato se ajustarán los parágrafos indicados, en especial cuando se trate de persona jurídica, el tipo de riesgo laboral y el tiempo de ejecución). **PARAGRAFO 4**: El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia, o cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que requiera la implementación de protocolos para la correcta y segura ejecución de las actividades contratadas al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso

tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARÁGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de **OSCAR JAVIER GARCIA CABREJO**, Coordinador Contrato Interadministrativo No. 419-2024 Agencia Nacional de Hidrocarburos -UPTC, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.** - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.** CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, (en caso de ser extranjero se debe omitir este literal). g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.** – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD. Durante la ejecución del presente contrato, se aplicará el principio de coordinación, en virtud del cual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, el contratista manifiesta y acepta que, para la ejecución de las actividades lo hará en coordinación con la entidad contratante, sin que se genere subordinación laboral. Declaran las partes que el presente contrato se rige por el principio de coordinación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista tiene derecho a viáticos y gastos de viajes, los cuales serán cargados al contrato interadministrativo 419-2024. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el

cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación No. 278 del 1 de agosto de 2024 y Certificado de disponibilidad No. 1028 del 1 de agosto de 2024. 2. Fotocopia de la cedula. 3. Hoja de vida SIGEP 4. Registro Único Tributario 5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de afiliación de salud y de pensión 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. (Se deberá ajustar los documentos cuando se contrate con persona jurídica) **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.** GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías: (De haberse señalado en los estudios previos se indicarán los amparos y porcentajes requeridos) o Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** — INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA** —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja al primer (1) día del mes de agosto del año 2024.

LA UNIVERSIDAD

HECTOR ANTONIO FONSECA PERALTA
DECANO DE FACULTAD
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

JOGLYN SMITH GARCIA CARDOZO
CC/ Nº: 74.181.147

Proyectó: Joglyn Garcia